BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 195, fecha: lunes, 13 de Octubre de 2025
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:da1c388b0cf7127d56ee0abc3c00716dbb47e255

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

CUENTA GENERAL 2024 — BOP-GU-2025 - 2993

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON AGRUPACIONES PEDAGÓGICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-EDUCATIVO — BOP-GU-2025 - 3003

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO — BOP-GU-2025 - 3002

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA BANDAS DE MÚSICA, CORALES Y RONDAS DEL MUNICIPIO — BOP-GU-2025 - 3004

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES IMPLICADAS EN EL ESTUDIO HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO DE AZUQUECA DE HENARES — BOP-GU-2025 - 3005

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE AYUDAS A ENTIDADES -CLUBES-SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS, EVENTOS DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES — BOP-GU-2025 - 3007

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS RESPUESTAS EN EL ÁMBITO SOCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES — BOP-GU-2025 - 3001

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS DE ÁMBITO UNIVERSITARIO CON MODALIDAD A DISTANCIA BOP-GU-2025 - 3006

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA PAGO DE TERAPIAS ESPECÍFICAS PARA MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL BOP-GU-2025 - 2995

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO BOP-GU-2025 - 2994

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO SOCIO- LABORAL, INSERCIÓN Y PREVENCIÓN A JÓVENES EN RIESGO EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES BOP-GU-2025 - 3000

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES BOP-GU-2025 - 2996

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES BOP-GU-2025 - 2997

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA Y RESPUESTA SOCIO JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES BOP-GU-2025 - 2999

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE ADICCIONES PARA PERSONAS DEL MUNICIPIO BOP-GU-2025 - 2998

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 - 3008

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 3009

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 - 3010

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, Y DE LA TASA DE BASURAS — BOP-GU-2025 - 3011

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

CUENTA GENERAL 2024 — BOP-GU-2025 - 3012

AYUNTAMIENTO DE QUER

DELEGACION DE COMPETENCIA — BOP-GU-2025 - 3013

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

CUENTA GENERAL 2024 — BOP-GU-2025 - 3014

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

RECTIFICACIÓN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN — BOP-GU-2025 - 3017

RENOVACIÓN CARGOS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS — BOP-GU-2025 - 3015

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN 2/2025 — BOP-GU-2025 - 3016

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

CUENTA GENERAL 2024 — BOP-GU-2025 - 3018

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL, DE LA PLAZA DE MONITOR/A DE LUDOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL. — BOP-GU-2025 - 3019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

CUENTA GENERAL 2024

2993

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (https://almoguera.sedelectronica.es)

En Almoguera a 9 de octubre de 2025, El Alcalde, Fdo.- ANTONIO BARONA MUÑOZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON AGRUPACIONES PEDAGÓGICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-EDUCATIVO

3003

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para destinadas a la colaboración con agrupaciones pedagógicas que tengan como objetivo la investigación, recuperación y difusión del patrimonio histórico-educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO

3002

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la subvención para actuaciones dirigidas a la promoción del envejecimiento activo en las personas mayores del municipio , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA BANDAS DE MÚSICA, CORALES Y RONDAS DEL MUNICIPIO

3004

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para bandas de música, corales y rondas del municipio , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES IMPLICADAS EN EL ESTUDIO HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO DE AZUQUECA DE HENARES

3005

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para asociaciones implicadas en el estudio histórico y etnológico de Azuqueca de Henares , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE AYUDAS A ENTIDADES - CLUBES-SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS, EVENTOS DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES

3007

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de ayudas a entidades – clubes- sociedades anónimas deportivas, eventos deportivos y deportistas individuales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS RESPUESTAS EN EL ÁMBITO SOCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES

3001

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras para la subvención en concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos para la atención al desarrollo de nuevas respuestas en el ámbito social de asistencia sanitaria en el municipio de Azuqueca de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS DE ÁMBITO UNIVERSITARIO CON MODALIDAD A DISTANCIA

3006

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la colaboración con centros educativos de ámbito universitario con modalidad a distancia , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA PAGO DE TERAPIAS ESPECÍFICAS PARA MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

2995

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para terapias específicas a menores con diversidad funcional del municipio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO

2994

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones destinadas para las asociaciones de padres y madres de alumnado de los centros de educación infantil, primaria y secundaria del municipio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO SOCIO- LABORAL, INSERCIÓN Y PREVENCIÓN A JÓVENES EN RIESGO EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES

3000

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de ayudas a

entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de apoyo socio-laboral, inserción y prevención a jóvenes en riesgo en el municipio de Azuqueca de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES

2996

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización, la innovación y la competitividad del comercio y la hostelería local de Azuqueca de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES

2997

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de ayudas para la atención a familias y personas en situación de vulnerabilidad en el municipio de Azuqueca de Henares , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA Y RESPUESTA SOCIO JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES

2999

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras para la subvención en concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos para la atención a la convivencia y respuesta socio jurídica en materia de extranjería en el municipio de Azuqueca de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE ADICCIONES PARA PERSONAS DEL MUNICIPIO

2998

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la subvención para el tratamiento y la rehabilitación de adicciones para personas del municipio , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

CUENTA GENERAL 2024

3008

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://aytociruelas.sedelectronica.es].

Ciruelas a 06 de octubre de 2025. El Alcalde Presidente. Francisco Javier Sánchez Caballero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

3009

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, al acuerdo de pleno de 27 de agosto de 2025 publicado en el BOP número 179 de 18 de septiembre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	108800 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	75000 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	16500 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	43150 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	14850 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	0.00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	33800 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0.00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	33800 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0.00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0.00 €
TOTAL:	108800 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	108800 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	75000 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	24040 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1100 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	28495 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	20765 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	600 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	33800 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	33800 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	108800 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario: Secretario Interventor en agrupación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huérmeces del Cerro a 9 de octubre de 2025. El Alcalde. Ángel García Hernanz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

CUENTA GENERAL 2024

3010

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto-Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2024 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas exclusivamente por las del Ayuntamiento

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/ 2004 , y por los motivos taxativamente enumerados de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En La Mierla, a 8 de Octubre de 2025. Fdo.El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, Y DE LA TASA DE BASURAS

3011

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa de basuras. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Moratilla de los Meleros, a 9 de octubre de 2025. La Alcaldesa, Dña. Aránzazu Iñigo Vega.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

CUENTA GENERAL 2024

3012

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto-Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2024 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas exclusivamente por las del Ayuntamiento

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/ 2004 , y por los motivos taxativamente enumerados de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Beleña, a 8 de Octubre de 2025. Fdo.El Alcalde,David Moran Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

DELEGACION DE COMPETENCIA

3013

A la vista del informe propuesta de secretaria 25/09/2025 relativo a la celebración de matrimonio civil.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en en Don LAUREANO MORALES MARTINEZ el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Celebración de matrimonio Civil en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 02/10/2025, se dictará Decreto al respecto.

DANIEL DIAZ MOYA Y ARANZAZU MARTIN MATESANZ

SEGUNDO. La delegación es solo y exclusivamente para la celebración de matrimonio citado.

TERCERO. Comunicar la presente resolución ante el órgano delegante.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quer.

QUINTO . Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Quer a 09 de octubre de 2025 . El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

CUENTA GENERAL 2024

3014

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto-Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2024 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas exclusivamente por las del Ayuntamiento

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/ 2004, y por los motivos taxativamente enumerados de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Retiendas, a 8 de Octubre de 2025. Fdo.El Alcalde,Juan Antonio Martín Vela

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

RECTIFICACIÓN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN

3017

Al haberse advertido error de transcripción en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento público domiciliario de Agua potable en Salmerón, se publica el Acuerdo de pleno de fecha 8 de octubre de 2025, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

"3.- APROBACIÓN de la rectificación de errores de transcripción en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento público domiciliario de Agua Potable en el municipio de SALMERÓN.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2024, fue publicada en el BOP nº 229, la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento público domiciliario Agua potable en el municipio de Salmerón.

Visto que en el artículo 5, cuota tributaria, viene literalmente lo siguiente:

"La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Cuota fija anual 1. para todos los suministros: 50,00 Euros, (en esta cuota se incluye un consumo de hasta 10 m³ anuales.)

2. De 10 m3. a 25 m3. de consumo mensual: 0,30 Euros /m3.

3. De 25 m3. a 80 m3. de consumo mensual: 0,35 Euros /m3.

4. De 80 m3. en adelante de consumo mensual: 0,80 Euros/m3. (..)".

Advertido error de transcripción, pues donde dice "consumo mensual", debe decir "consumo anual", y dado que se trata de un error en base al artículo 109.2 de la LPACAP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la rectificación material del error de trascripción del consumo, pasando de ser "mensual", a "consumo anual".

SEGUNDO: Aprobar la redacción de artículo 5, cuota tributaria, con el tenor literal siguiente:

“La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Cuota fija anual 1. para todos los suministros: 50,00 Euros, (en esta cuota se incluye un consumo de hasta 10 m³ anuales.)

2. De 10 m3. a 25 m3. de consumo anual: 0,30 Euros /m3.

3. De 25 m3. a 80 m3. de consumo anual: 0,35 Euros /m3.

4. De 80 m3. en adelante de consumo anual: 0,80 Euros/m3. (..)”.

TERCERO: Proceder a la publicación de la rectificación del error material en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://salmeron.sedelectronica.es]”.

En Salmerón a 9 de octubre de 2025. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

RENOVACIÓN CARGOS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

3015

Por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre de 2025, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento:

“Visto que con fecha 22 de septiembre de 2025 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión y haber sido adjudicado pastos a un nuevo ganadero con fecha de 17 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno de la Corporación por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Corporación y haber un nuevo ganadero adjudicatario de pastos.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde D. Óscar Balcones Calvo, ejercerá de Secretario de la misma la Secretaria de la Corporación, Dª María de Gádor Matilla Vaca.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión:

- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:
    1. D. ÁNGEL LUIS ACERO SAIZ.
    2. D. MANUEL ALBALATE MARTÍNEZ.
    3. D. JULIÁN ÉCIJA GUERRERO.
- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:
    1. D. ROBERTO GARCÍA IBÁÑEZ.
    2. D. ABDELJALIL MAATOUF BOUGRINE (en representación de Ovino Millana TCEA)
    3. D. VÍCTOR CASALENGUA DE LA TORRE (al no haber más ganaderos, se nombra a un vecino que ostenta la condición de propietario de tierras).

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión

Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Salmerón, a 9 de octubre de 2025. El Alcalde, FDO.: ÓSCAR BALCONES CALVO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN 2/2025

3016

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. 454	Económica 221.11	MATERIALES POSTES MARCACIÓN CAMINOS RURALES	0,00	2.008,77	2.008,77 €
TOTAL					2.008,77 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de los estados financiero y contables de la liquidación del ejercicio 2024, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.008,77 €
			TOTAL INGRESOS	2.008,77 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://salmeron.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Salmerón, a 9 de octubre de 2025. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

CUENTA GENERAL 2024

3018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://aytotorredelburgo.sedelectronica.es].

Torre del Burgo a 06 de octubre de 2025. El Alcalde Presidente. José Carlos Moreno Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL, DE LA PLAZA DE MONITOR/A DE LUDOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

3019

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0081 del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección en régimen de personal laboral, de la plaza de monitor/a de ludoteca, vacante en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de selección en régimen de personal laboral, de la plaza deMonitor/a de Ludoteca, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos

Relación de aspirantes admitidos	NIF	Causa
Sandra del Olmo León	**2038***	
Gloria Abad Frutos	**5616***	
Patricia Cascales Trinidad	**0097***	
Tomás López Rodríguez	**2024***	

Relación de Aspirantes Excluidos

Relación de aspirantes excluidos	NIF	Causa
Olga Cenjor Rodríguez	**6791***	No cumple con los requisitos de titulación de la convocatoria
Alba Escudero Pascual	**4952***	Presentado fuera de plazo y no presenta fotocopia del DNI

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del tribunal que ha de realizar la correspondiente baremación:

Miembro	Identidad
Presidente	María José Arroyo Menéndez
Presidente suplente	Eduardo de las Peñas Plana
Vocal titular	Beatriz González López
Vocal suplente	Rosa Jiménez Morales
Vocal titular	M. Elena García Martín
Vocal suplente	Marta Martínez Casero
Vocal titular	Manuel Álvarez García
Vocal suplente	Erika Calderari Torres
Secretario	Mónica López Maya
Secretario suplente	José Javier Ruiz Ochayta

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este ayuntamiento https://valdenunofernandez.sedelectronica.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Valdenuño Fernández, a 9 de octubre de 2025, Fdo. Luis Miguel Rodríguez Espinosa, Alcalde-Presidente.